

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<h1>N°0141</h1>	26 de Enero de 2024 AÑO 2024 – EDICIÓN DE 29 PÁGINAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
-----------------	---	--

Poder Ejecutivo: Intendente: Minieri Duilio / Vice-intendente: Gallego, Zonia.
Poder Legislativo: Concejales: : Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete, Picabea Vanesa
Tribunal de Cuentas: Fernández Silvia, Irazoqui Alberto, Rivas Ana María.

INDICE

Poder Legislativo	Pág.01/08
Poder Ejecutivo	Pág.08/28

PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2372/23
 Río Colorado, 14 de diciembre de 2023.-

VISTO:

Las Ordenanzas 2331/23 y 2309/23 y;

CONSIDERANDO:

El Dictamen N°01/24 de la Comisión Especial del Concejo Deliberante, aprobado en la Sesión Extraordinaria del día 14 de diciembre de 2023;

El artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establece las facultades explícitas e implícitas del Concejo Deliberante de Río Colorado;

El artículo 73° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establece las formas que pueden adoptar las disposiciones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

Que en la Ordenanza 2331/23 que aprobaba el valor de la bajada de bandera;

Que por lo expuesto es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°.- APROBAR la actualización de la Bajada de Bandera para el Servicio de Radio Taxi y Taxis en el Ejido Municipal de la Ciudad de Río Colorado, estableciéndose el siguiente:

- BAJADA DE BANDERA..... \$ 510,00
 (Equivalente a 1(un) litro nafta SUPER YPF patagónico)

- POR CADA 100 METROS (1 FICHA)..... \$40,00
- POR MINUTO DE ESPERA (1 FICHA)..... \$40,00

Artículo 2°.- Establecer que la primer actualización, posterior a la sanción de la presente ordenanza, será el 31 de enero del 2024. –

Artículo 3°.-La actualización de la formula será regida mediante la ordenanza 2309/2023.-

Artículo 4°.- Derogar la Ordenanza Municipal 2331/23.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 14 de diciembre de 2023.-

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2373/23
 Río Colorado, 15 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 10620 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en la presentación del Poder Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Río Colorado se encuentra adherida a la Ley Nacional de tránsito N° 24.449;

Que desde la adhesión la ley ha sufrido modificaciones y a los efectos de evitar dudas al momento de la implementación resulta conveniente adherir a todas sus modificaciones, una de las cuales es la Ley N° 27.714 que prohíbe la conducción de cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a “0”;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Ratificar la adhesión a la Ley Nacional de Transito N° 24.449 con todas sus modificaciones.-

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 1° de la ordenanza 1182/2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- En los operativos de Control de Alcoholemia realizado por el Área de Control Urbano de la Municipalidad de Río Colorado, en los cuales se detecten conductores con niveles superiores a los cero miligramos (0) de alcohol por litro de sangre; a los cero miligramos (0) de alcohol por litro de sangre para quienes conduzcan motovehículos; y a los cero miligramos (0) de alcohol para quienes conduzcan vehículos destinados al transporte de pasajeros, de menores y de cargas, o sean conductores principiantes, se deberá proceder a la retención preventiva del vehículo conducido por el infractor”.-

Artículo 3°.- Modificar el Artículo 1° de la Ordenanza 2217/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.o.- Los conductores que presenten niveles superiores a los cero miligramos (0) de alcohol por litro de sangre o en evidente estado de alteración psicofísica deberán concurrir a un taller dictado por el Centro Rionegrino de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA) y acreditar su asistencia mediante certificado otorgado por la institución, sin perjuicio de las demás sanciones y medidas establecidas. -

Artículo 4°.- Derogar la ordenanza 2240/22.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Aberto Angel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de diciembre de 2023.-

Yanina Altamiranda	Zonia Gallego
Secretaria A/C	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2374/23
Río Colorado, 15 de diciembre de 2023.-

VISTO:

La Resolución N° 06/23 de la Junta Electoral Municipal;
La Ordenanza Municipal N° 1926/17;
La Ordenanza 2365/2023y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 06/2023 la Junta Electoral Municipal elevó el listado de todas las Juntas Vecinales proclamadas electas;

Que hubo errores en el listado de conformación de la Junta de Barrio CENTRO, los cuales deben ser salvados;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Reconocer como JUNTA VECINAL DEFINITIVA de BARRIO CENTRO al listado de ciudadanos que forman parte de la presente como ANEXO UNICO.-

Artículo 2°.- Derogar la Ordenanza N° 2365/2023.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 14 de diciembre de 2023.-

Yanina Altamiranda	Zonia Gallego
Secretaria A/C	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Presidente: ETCHEBER MARIA ROSA DNI. 12.827.122

Vice - Presidente: BORDA MARISA DNI. 18.747.536

Secretario: CRAVOTTA ADRIANA DNI. 24.483.110

Pro -secretario: AVILES MANUEL DNI. 20.339.334

Vocales Titulares:

CAMPASTRO CARLOS DNI. 10.286.910

BICEGO AMALIA DNI. 4.862.530

BILLI MABEL DNI. 10.873.589

Vocales suplentes:

BLANCO ALICIA DNI. 12.234.127

MACIA GLADYS DNI. 14.810.717

ECHARTE MARIA ELINA DNI. 12.261.418

OCCHIPINTI ANALIA DNI. 12.827.153

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 22 de diciembre de 2023.-

Tesorero: ZABATTERI MIGUEL DNI. 13.459.397

Yanina Altamiranda

Zonia Gallego

Secretaria A/C

Presidente

Pro – Tesorero: ANTONELLI FABRICIO DNI. 22.863.132

Concejo Deliberante

Concejo Deliberante

Río Colorado

Río Colorado

Revisores de Cuentas Titulares:

GARCIA HUGO NESTOR DNI. 13.919.101

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2376/23

Río Colorado, 22 de diciembre de 2023.-

CARIOLI MARIA ELENA DNI. 5.750.683

VISTO:

Revisores de Cuentas Suplentes:

El Expediente N° 10619 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal y;

DOMINGUEZ ALBERTO DNI. 7.399.393

CONSIDERANDO:

CULLOTTA JUANA DNI. 3.583.143

Que la Ordenanza 1016/05 modifico los artículos 33 al 39 del Código Municipal de Faltas;

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2375/23

Río Colorado, 22 de diciembre de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2105/19 y;

Que los valores se establecieron por módulos, cuyo valor se determinó por la ordenanza 1866/16 en una suma de dinero, resultando el importe de las mutas insignificante con relación al incumplimiento de la norma;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal 2105/19 modifica el artículo 1° de la Ordenanza 1449/12 “Código Municipal de Habilitaciones”, mediante el cual se establece horarios de funcionamiento para “HIPERMERCADOS”, “SUPERMERCADOS” y “MINIMERCADOS”;

Que se ha mantenido una reunión con representantes de la Cámara de Comercio e Industria y Empleados de Comercio de nuestra localidad;

Que resulta conveniente tomar como referencia para el cálculo la remuneración de la categoría 12° del Empleado de la Municipalidad de Río Colorado;

Que en Comisión de hacienda se analizó además el texto de la ordenanza 1016/05, y como resultado se efectuaron modificaciones al mismo;

Que el Concejo Deliberante acompaña las modificaciones surgidas en comisión a efectos de emitir la correspondiente ordenanza;

Que en virtud de la situación económica que atraviesa nuestro país se ve conveniente acompañar al comercio local a fin de que este 24 y 31 de diciembre del 2023 puedan abrir sus puestas en los horarios establecidos en las ordenanzas en vigencia;

POR ELLO;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO

**Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Incorpórese como integrante del Título X los siguientes artículos sobre faltas relativas al Medio Ambiente:

Artículo 1°.- SUSPENDER la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza 2105/19 para el rubro “MINIMERCADO”, para los días 24 y 31 de diciembre del año 2023.-

Artículo 68°: Las infracciones a la ordenanza que reglamenta la poda de árboles será sancionada con multa de 60 a 100 módulos.

Artículo 2°.- INVITAR a los propietarios de “MINIMERCADOS”, a que los días 24 y 31 de diciembre del corriente año, dichos comercios sean atendidos por sus propios dueños.-

Artículo 69°: El que arrojaré aguas servidas o contaminadas con cualquier elemento a la calle, baldíos, espacios públicos o cursos de agua, será penado:

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

a) Cuando proviniere de viviendas: multa de 6 a 50 módulos.

b) Cuando proviniere de establecimientos comerciales, industriales o similares: multa de 50 a 500 módulos.

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Artículo 70°: El arrojé de residuos sólidos domiciliarios, industriales y/o de construcción, o animales muertos en terrenos baldíos, casas abandonadas, cursos de agua, canales fluviales, acequias, bardas, y/o lugares de uso público y/o privado, que no sea el predio municipal destinado a tal fin, será sancionado con multa de 20 a 200 módulos.

Artículo 71°: El depósito en la vía pública de residuos domiciliarios en recipientes inadecuados, lugares prohibidos (cestos de plazas y paseos

públicos), o su depósito en la vía pública en horarios o días que no fueran los establecidos, será sancionado con multa de 10 a 50 módulos.

Artículo 72°: El que arrojase papeles, cartones, residuos u otros elementos fuera de los lugares destinados a ese fin en paseos, plazas, parques, ramblas, veredas y demás lugares de acceso público, será sancionado con multa de 5 a 50 módulos.

Artículo 73°: La selección de residuos domiciliarios, su recolección, adquisición, almacenaje, manipulación o venta por parte de personas no autorizadas será penado con multa de 10 a 50 módulos, si la selección se efectuara en lugares que la municipalidad tenga habilitados como vaciaderos será sancionado con multa de 20 a 1000 módulos.

Artículo 74°: El que mantuviera patios con malezas, basuras u otros residuos o desperdicios que sean focos de infección o se presten a la proliferación de roedores, será sancionado con multa de 10 a 20 módulos.-

El que mantuviera terrenos baldíos con malezas, basuras u otros residuos o desperdicios que sean focos de infección o se presten a la proliferación de roedores, será sancionado con multa de 20 a 200 módulos.-

En caso de no realizar la limpieza y conservación de la misma, será realizada por el Municipio con cargo al frentista.

Artículo 75°: El que mantuviera pozos absorbentes y/o letrinas en malas condiciones de higiene y seguridades, será sancionado con multa de 10 a 50 módulos y/o la demolición o el cegamiento de los mismos.

Artículo 76°: El que extrajera tierra dejando pozos, zanjas, depresiones que se transformen en basureros o focos de infecciones será sancionado:

- a) En caso de extracciones para uso particular, con multa de 10 a 100 módulos.
- b) En caso de extracciones para uso industrial o comercial, con multa de 100 a 1000 módulos.

Además deberá realizar los rellenos correspondientes.

Artículo 77°: El depósito de residuos patógenos y/o tóxicos en conjunto con las de tipo domiciliario y/o comercial y/o industrial será sancionado con multa de 30 a 1000 módulos.

Artículo 78°: La disposición de residuos patógenos y/o tóxicos en la vía pública, canales a cielo abierto, terrenos baldíos, bardas, ríos y/o lugares de uso público o privado no autorizado, como así también enterrados en el ejido municipal será sancionado con multa de 30 a 3000 módulos.

Artículo 79°: FRENTE MOVILES DE CONTAMINACION ATMOSFERICA. Todo vehículo público o privado que produzca emanaciones de gases tóxicos o humo por encima de los valores permisibles será sancionado con multa de 20 a 500 módulos, a la que se podrá sumar la inhabilitación.

Artículo 80°: FRENTE FIJAS DE CONTAMINACION ATMOSFERICA. La combustión o quema a cielo abierto en el ejido municipal sin previa autorización de la autoridad competente cuando fuera exigible, será sancionada:

- a) en caso de viviendas y/o terrenos particulares con multa de 20 a 100 módulos.
- b) En caso de predios comerciales y/o industriales con multa de 100 a 1000 módulos a la que podrá sumarse la clausura.

Artículo 81°: EMANACIONES. El desarrollo de cualquier actividad que produzca emanaciones gaseosas y/o polvos visibles y que sobrepasen los límites de la propiedad en que se produzcan será sancionado con multa de 100 a 500 módulos a la que podrá sumar la clausura y/o inhabilitación.

Artículo 82°: Carecer de las instalaciones para un correcto funcionamiento del sistema de evacuación, depuración, o eliminación de contaminantes atmosféricos o que aún creyéndolos con cuenten con los elementos de mantenimiento o higiene de los mismos, será sancionado con multa de 100 a 1000 módulos al que podrá sumar la clausura y/o inhabilitación.

Artículo 83°: Toda emisión permanente de olores desagradables y/o molestos que afecten al bienestar de la persona y que sean perceptibles desde propiedades vecinas y/o desde la vía pública será sancionado:

- a) cuando proviene de inmuebles particulares, con multa de 20 a 200 módulos.
- b) Cuando proviene de establecimientos industriales, comerciales o similares con multa de 100 a 1000 módulos, a la que podrá sumar la clausura.

Artículo 84°: CONTAMINACION POR EFLUENTES LIQUIDOS. Los particulares que derramen o evacuen efluentes líquidos contaminantes en la vía pública, terrenos públicos o privados, ríos y/o cualquier otro cauce de agua o que no cuenten con los sistemas de tratamientos adecuados para la evacuación de aquellos, será sancionado con multa de 20 a 200 módulos.-

Los comercios o industrias que derramen o evacuen efluentes líquidos contaminantes en la vía pública, terrenos públicos o privados, ríos y/o cualquier otro cauce de agua o que no cuenten con los sistemas de tratamientos adecuados para la evacuación de aquellos, será sancionado con multa de 200 a 2000 módulos.-

Quedan exceptuados los particulares que tengan biodigestores o reutilicen aguas grises para el regado interno de plantas y árboles.-

Artículo 85°: El que vuelque líquidos en la vía pública y/o terrenos baldíos y/o curso de agua provenientes de lavado de vehículos de transporte de carga que ocasione contaminación química y/o biológica y/o olores desagradables será sancionado con multas de 50 a 200 módulos.

Artículo 86°: CONTAMINACION SONORA. La emisión sonora al exterior y/o a las propiedades vecinas y/o a la vía pública producida por cualquier tipo de instrumento, aparato o elemento proveniente de instalaciones fijas (industrias, comercios) o en circulación (máquinas) que ocasionen por su calidad o grado de intensidad perturbaciones en la tranquilidad o descanso de la población o causare perjuicio será sancionado con multa de 100 a 1000 módulos.

Artículo 87°: La evacuación, emisión, derrame o disposición en la vía pública, terrenos públicos o privados, cursos de agua naturales o artificiales, superficiales o subterráneos permanentes o temporales, redes cloacales, en la atmósfera o el ambiente de productos hidrocarbúricos fluidos o sólidos y/o sus desechos sin el correspondiente tratamiento o norma y/o procedimiento que haya aprobado la autoridad de aplicación y que generen o puedan generar contaminación ambiental será sancionado con multa de 500 a 2000 módulos a la que podrá sumar la clausura y/o inhabilitación.

Artículo 2°.- Los artículos 68° y 69° correspondientes al Título X del Código de Faltas según Ordenanza, pasarán a integrar el Título XI como artículos 88° y 89°.

Artículo 3°.- Las infracciones referentes al Título serán pasible de las siguientes sanciones:

- a) MULTA. Al efecto de su determinación se establece el valor del módulo en 0,5% del básico de la remuneración de la categoría 12° del Empleado de la Municipalidad de Río Colorado.
- b) Comiso de los elementos, insumos, maquinarias en infracción.
- c) Clausura temporal entre cinco y treinta días, por tiempo indeterminado mientras subsista la infracción.
- d) Inhabilitación permanente.

Artículo 4°.- Deróguense las Ordenanzas Municipales 1016/05 y 1866/16.-

Artículo 5°.- Incorporar las modificaciones plasmadas en la presente ordenanza en el Código Municipal de Faltas.-

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 22 de diciembre de 2023.-

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2377/23
Río Colorado, 22 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N°10621 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación de un particular;
La Ordenanza 2086/19 y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad ha recibido una propuesta por parte de un particular para la adquisición de elementos que se encuentran en desuso en el taller municipal;

Que la ordenanza 2086/19, que autoriza al Intendente Municipal a vender esta clase de bienes, aún no ha sido reglamentada en cuanto al procedimiento a seguir;

Que por lo expuesto es necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Autorizar al Sr. INTENDENTE MUNICIPAL a proceder a efectuar la venta de una MAQUINA TOPADORA MARCA FIAT MODELO AD7 año de fabricación aproximado 1960 – 1970, la cual que se encuentra en desuso en el predio municipal.-

Artículo 2°.- Establecer como precio base para la venta de dicho bien en \$ 600.000 (PESOS SEISCIENTOS MIL).-

Artículo 3°.- Luego de efectuarse la venta, dese de baja de los bienes del inventario municipal.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, Archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 22 de diciembre de 2023.-

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 2378/23
Río Colorado, 22 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N°10623 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación de un particular;
El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referido el Sr. Daniel Cuenca DNI. 13.459.430 solicita un plan de pago de para regularizar la deuda que mantiene con el Municipio;

Que el plan de pago debe ser superior a las 20(veinte) cuotas que ofrece el Municipio debido a la situación que plantea el Sr. Cuenca;

Que es necesario dictar el correspondiente instrumento legal;

**POR ELLO;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Autorizar la quita del RECARGO por MORA de la Cuenta N° 2010, solicitada por Sr. Daniel Cuenca DNI. 13.459.430.-

Artículo 2°.- Autorizar al Sr. Daniel Cuenca DNI. 13.459.430 a regularizar la DEUDA que registra por TASAS de SERVICIOS PÚBLICOS del inmueble registrado bajo el número de Cuenta N° 2010, en un plan de pago de hasta 40 cuotas iguales y consecutivas sin interés de financiación.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analía, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 22 de diciembre de 2023.-

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2379/23

Río Colorado, 22 de diciembre de 2023.-

VISTO:

La presentación realizada por el bloque de concejales de Juntos Somos Río Negro que diera origen al Expediente N°10625 de Mesa de Entrada;

Los artículos 69°, inc. A2, y 71.°, inc. 4, de la Carta Orgánica Municipal, que refieren a las atribuciones del Concejo Deliberante de efectuar disposiciones y a las formas que pueden tomar las mismas, respectivamente y;

CONSIDERANDO:

Que uno de los orgullos de todos los riocoloradenses es la Colonia Juliá y Echarren, por todo lo que fue, es y será, y por lo que representa no solo para quienes viven o han vivido en ella, sino para la totalidad de los habitantes de este pueblo;

Que la Colonia, tal como la conocemos, no sería hoy lo que es si no fuera por la visión de futuro, el empeño y la tenacidad de quienes la proyectaron a comienzos del siglo pasado y de todos aquellos que continuaron con dicha tarea;

Que, entendiendo y contagiándose del espíritu de estos pioneros, hubo muchos otros que apoyaron el proyecto conformando una sociedad de irrigación;

Que Lorenzo Juliá y Juan Echarren compartieron y complementaron sus propios recursos con el fin de potenciar un proyecto iniciado por los hermanos Burnichón, para que en su máxima expresión llegara a ser un verdadero ícono, propio de un desarrollo integrador;

Que en el año 1923, y luego de cuatro largos años de múltiples esfuerzos materiales, económicos, intelectuales y de gestión, lograron ese gran primer objetivo que fue irrigar las tierras de las que disponían para realizar agricultura intensiva;

Que, tal como se expresó anteriormente, regar era el primer paso, y a este lo seguiría otra importante meta: el parcelamiento y venta de esas tierras para conformar una verdadera colonia productiva de pequeños y medianos productores;

Que, rápidamente, hubo interesados en la propuesta y, en 1924, se produjo la primera mensura y venta de doce parcelas de ese indiscutible oasis en el que se habían convertido aquellas áridas y agrestes tierras de la Patagonia norte;

Que la iniciativa se dio en un contexto de país donde la producción se llevaba adelante en tierras que estaban en poder de unos pocos terratenientes, y que esta modalidad significó un modelo a imitar en nuestra región, como se evidencia en las Colonias Reij, Contín y el Gualicho —esta última más cercana en el tiempo— y en otras zonas de la provincia y el país;

Que, con el paso del tiempo, la excelente combinación que significaron el suelo, el agua y la mano del hombre —que era muchas veces la mano del inmigrante ávido de progreso y prosperidad— convirtió a la Colonia Juliá y Echarren en una fecunda tierra de oportunidades;

Que estas últimas no solo se circunscribieron a los productores propietarios de las parcelas, sino que alcanzaron a todos aquellos que emprendieron algo con cierta cercanía o vínculo a la producción;

Que, durante 100 años, esas tierras han producido toneladas y toneladas de alimentos para las más distantes partes del país y el mundo que podamos imaginar, siendo ellos un verdadero testimonio de nuestra valiosa impronta productiva;

Que lo que esbozamos aquí, que no deja de ser más que una escueta síntesis de la apasionante historia de la Colonia, no hubiera sido posible si no fuera porque hace cien años estos emprendedores visionarios decidían poner la tierra al servicio de los demás, a servicio del otro, para que

fuera trabajada y aportara alimentos a todo el mundo, y también riqueza y dignidad a todo un pueblo;

Que, con este humilde gesto, queremos homenajear a todos los que hicieron nuestra Colonia y, fundamentalmente, a los señores Lorenzo Juliá y Juan Echarren por su espíritu emprendedor y su acertada visión del futuro en relación al crecimiento comunitario y el aprovechamiento responsable y colectivo de los bienes;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Establecer con carácter de obligatorio para todo el año 2024 el uso de la leyenda “A 100 años del nacimiento de colonia Juliá y Echarren” en toda la papelería que se emane desde los tres poderes del Estado Municipal, es decir, Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas.-

Artículo 2°.- Invitar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar actividades que celebren este hito en la historia de Río Colorado.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, Archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 22 de diciembre de 2023.-

Yanina Altamiranda
Secretaria A/C
Concejo Deliberante
Río Colorado

Zonia Gallego
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2380/23

Río Colorado, 26 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N°10626 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado, originado en la presentación del Poder Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que el parque automotor del a Municipalidad de Río Colorado necesita cambio de neumáticos;

Que el presupuesto presentado por “Los Maldo” de Domingo Maldonado CUIT: 20- 22674442/9, ha resultado favorable;

Que la Municipalidad no cuenta con recursos suficientes para afrontar el pago total presupuestado al contado, debiendo afrontar el saldo mediante la emisión de cheques de pago diferidos;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO
COLORADO
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Intendente Municipal a adquirir 2 (dos) cubiertas TRIANGLE 275/80/22.5 tracción, por un valor de \$ 620.000,00 cada una, siendo el monto total de \$1.240.000,00, pagaderos mediante la

emisión de 4 (cuatro) cheques diferidos cada uno con fecha de pago a los 0, 30, 60 y 90 días de su emisión, por un monto de \$310.000,00 cada uno.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar. –

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Ausente: Mele María Paula.-

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 26 de diciembre de 2023.-

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2381/23

Río Colorado, 26 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 198/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho decreto se declara en estado de emergencia ígnea por riesgo extremo de incendios de vegetación en toda la provincia, hasta abril de 2024;

Que el decreto dispone que los concesionarios de balnearios, de zonas turísticas en general, campings, complejos hoteleros y/o cabañas, propietarios de campos, casas de verano, clubes, predios de esparcimiento en general extremen medidas de prevención y vigilancia contra incendios;

Que se faculta al Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) a disponer las excepciones a las prohibiciones establecidas, como también a extender el plazo de Estado de Alerta Máxima fijado por esta medida;

Que se solicita cuidar el ambiente y no prender fuego, ya que la provincia sigue padeciendo los incendios forestales producidos por rayos, vientos fuertes y altas temperaturas, con escasa precipitación, topografía y vegetación en condiciones de arder;

Que asimismo la creciente presencia humana aumenta el riesgo de incendios y también la situación tiende a agravarse año a año debido a los cambios globales en el clima;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

**Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- ADHERIR al Decreto Provincial N° 198/2023, mediante el cual se declara en estado de emergencia ígnea por riesgo extremo de incendios de vegetación en toda la provincia, hasta abril de 2024.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar. –

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Calvete Alberto Ángel, Picabea Vanesa.-

Ausente: Mele María Paula.-

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 26 de diciembre de 2023.-

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza N° 2382/23

Río Colorado, 05 de enero de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2086/2019;

La Ordenanza N° 2377/2023;

El artículo 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad cuenta con bienes muebles no registrables que encuentran en desuso;

Que la ordenanza N° 2086/2019 autoriza al Intendente Municipal a vender esta clase de bienes;

Que existen vehículos para los cuales el costo de arreglo no resulta conveniente para la Municipalidad y hierros varios;

Que el Sr. Osvaldo Sirocchi realizo la tasación de los vehículos en desuso que se encuentran a nombre del Municipio de Río Colorado;

Las atribuciones del Intendente Municipal conferidas en el artículo 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR al INTENDENTE MUNICIPAL a efectuar el LLAMADO a CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS, MÉRITOS Y ANTECEDENTES para la venta de los siguientes dominios VAE 862 – EXC 147- FLF 690 – EXC 148 – CIE 492 –BQY 274 – DIE 544 –TQE 055 y R-043794, TRACTOR CHINO S/MARCA 25 HP y HIERROS VARIOS, los cuales serán entregados en el estado que se encuentran.-

Artículo 2°.- Aprobar el Anexo I de la Presente Ordenanza con los valores sugeridos para la venta de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3°.- Establecer que el destino de los fondos recaudados sea para la compra de neumático para el parque automotor Municipal.-

Artículo 4°.- Designar a la Concejala María Paula Mele como representante ante la Comisión de pre adjudicación del mencionado concurso.-

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Lezica Analia, Albariño Duilio Luis, Wertmuller Walter, Mele María Paula, Picabea Vanesa.-

Ausente: Calvete Alberto Ángel.-

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 05 de enero del 2024.-

Yanina Altamiranda Secretaria A/C Concejo Deliberante Río Colorado	Zonia Gallego Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Comunicación N° 01/24

Río Colorado, 25 de enero de 2024.-

VISTO:

La Presentación efectuada por la Asociación de Teatro Quetren Quetren, Asociación de Teatro Independiente de la Barda, Asociación de Jóvenes Independientes Piratas, Teatro Hogar el Destino, Biblioteca Domingo Faustino Sarmiento, y Agrupaciones Folclóricas y Artísticas;

El decreto de necesidad y urgencia N° 70/2023;

Los artículos 69°, inc. A2, y 71°, inc. 4, de la Carta Orgánica Municipal, que refieren a las atribuciones del Concejo Deliberante de efectuar disposiciones y a las formas que pueden tomar las mismas, respectivamente y;

CONSIDERANDO:

Que integrantes del Cuerpo mantuvieron una reunión informativa con los firmantes de la presentación, en donde se manifestaron en relación a lo dispuesto por el DNU N° 70/2023;

Que la Provincia de Río Negro cuenta con una amplia oferta teatral, 32 salas de teatro, 127 grupos de teatro independientes y la mayor producción teatral de la región que cuentan con el apoyo del INT, además grupos y salas independientes;

Que en Río Negro existen más de 80 bibliotecas, muchas en parajes donde representan el único espacio cultural de inclusión social y de acceso al conocimiento;

El Fondo especial reconocido por la Ley 23351 asegura el sostenimiento de estas instituciones a partir del gravamen sobre los premios de los juegos de azar, es decir sin quitar nada a ningún sector de la sociedad;

Que nuestra localidad cuenta con tres salas de teatro, dos bibliotecas populares, grupo de músicos independientes, artistas de arte

callejero, artistas plásticos, grupos folclóricos y otros espacios culturales;

Que el Cuerpo reunido en Sesión Extraordinaria pretende dar respuesta al pedido de los actores culturales, solicitando gestiones y acciones concretas ante nuestros representantes Provinciales y Nacionales en la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO COMUNICA:

Artículo 1°.- A nuestros DIPUTADOS y SENADORES RIONEGRINOS se tenga en cuenta el pedido de los actores culturales asegurando el buen financiamiento y el máximo esfuerzo en defensa de los derechos de todos los argentinos, sin permitir el avasallamiento de los mismos.-

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese. –

Votaron Afirmativamente: Messinger Carlos, Albariño Duilio y Picabea Vanesa.

Votaron Negativamente: Wertmuller Walter y Calvete Alberto Ángel.

Ausente: Lezica Analia y Mele María Paula.

Aprobado en Sesión Extraordinaria del día 25 de enero de 2024.-

Yanina Altamiranda
Secretaria A/C
Concejo Deliberante
Río Colorado

Zonia Gallego
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

PODER EJECUTIVO

RIO COLORADO, 11 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo I, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2354/2023, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar a los Secretarios, Subsecretarios, Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Política dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependen de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO RESUELVE:

Artículo 1°: Designar a partir del 11/12/2023 al Sr. GOENAGA, Darío Eduardo, DNI/CUIL N° 20-21388330-6 a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO de la

Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones especificadas en el artículo 16° TITULO I del Capítulo I de la Ordenanza N° 2354/2023.-

Artículo 2°: Abonar una retribución básica del 70% de la dieta del Intendente Municipal, establecida en el artículo 124° inciso 3) apartado 1) b) TITULO IV del Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 307/2023

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo I, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2354/2023, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar a los Secretarios, Subsecretarios, Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Política dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependen de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar a partir del 11/12/2023 a la Srta. ZON, Gisela Carolina, DNI/CUIL N° 27-34864916-2 a cargo de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO de la Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones especificadas en el artículo 18° TITULO II del Capítulo III de la Ordenanza N° 2354/2023.-

Artículo 2°: Abonar una retribución básica del 70% de la dieta del Intendente Municipal, establecida en el artículo 124° inciso 3) apartado 1) b) TITULO IV del Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 308/2023

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo I, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2354/2023, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar a los Secretarios, Subsecretarios, Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Política dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependen de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar a partir del 11/12/2023 al Sr. D' ANNUNZIO, Leonardo Ariel Horacio DNI/CUIL N° 20-27331244-8, a cargo de la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO de la Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones especificadas en el artículo 19° TITULO II del Capítulo II de la Ordenanza N° 2354/2023.-

Artículo 2°: Abonar una retribución básica del 70% de la dieta del Intendente Municipal, establecida en el artículo 124° inciso 3) apartado 1) b) TITULO IV del Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 309/2023

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo II, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2354/2023, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar a los Secretarios, Subsecretarios, Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Política dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependen de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar a partir del 11/12/2023 a la Cdra. MARTINEZ DEL RIO, Sonia Mariana, DNI/CUIL N° 24-26136312-3 en el cargo de SUBSECRETARIA DE HACIENDA de la Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones especificadas en el artículo 22° TITULO III del Capítulo II de la Ordenanza N° 2354/2023.-

Artículo 2°: Abonar una retribución básica equivalente al 70% de la retribución básica del Secretario según lo establecido en el artículo 88° TITULO II del Capítulo IV, más los beneficios establecidos en el 124° inciso

2) apartado b) TITULO IV del Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime correspondiente.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 310/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La necesidad de contratar personal administrativo para asistir al Intendente Municipal,

La Ordenanza N° 2354/2023, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ordenanza N° 2354/2023 reza: “Se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de reestructurar, fusionar, subdividir o disolver los organismos de la administración, hasta un nivel máximo de Dirección inclusive, pudiendo disponer el pase de organismos a dependencia de otra Secretaría, siempre que no altere en lo sustancial la competencia del órgano afectado”,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Las facultades conferidas por los artículos 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Contratar a partir del 11/12/2023 al Sr. SAINGES, Sergio Saúl, DNI/CUIL N° 20-20124025-6 como DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, dependiente del Intendente Municipal.-

Artículo 2°: Abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 1° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicará los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 3°: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en cuatro (4) años, contados a partir del 11/12/2023, venciendo en consecuencia el 10/12/2027.-

Artículo 4°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato laboral.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 311/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Diciembre 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que en reunión mantenida con el agente municipal de planta permanente GATICA, José con la participación de la Secretaría de Gobierno, se decidió el cambio del Departamento de Inspectoría General a la Junta Evaluadora de Discapacidad,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, son atribuciones del Intendente Municipal: nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el agente ha prestado su conformidad, percibiendo la misma remuneración que se le abona en la actualidad,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal pertinente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Desafectar al agente municipal de planta permanente GATICA, José, DNI/CUIL N° 20-14561091-6, Legajo N° 086 del DEPARTAMENTO DE INSPECTORÍA GENERAL.-

Artículo 2°: Afectar a partir del 11/12/2023 a la oficina de la JUNTA EVALUADORA DE DISCAPACIDAD, donde realizará tareas administrativas referentes a la institución, percibiendo la misma remuneración que se le abona en la actualidad.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 312/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo II, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2354/2023, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar a los Secretarios, Subsecretarios, Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Política dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependen de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

Que al no existir designación de un Juez Municipal de Faltas por parte del Poder Ejecutivo con acuerdo del Concejo Deliberante, mediante concurso público de antecedentes y oposición; la Subsecretaría de Asuntos Legales, en carácter de subrogante, es quien tendrá a cargo la responsabilidad de llevar adelante los procedimientos administrativos,

Que el artículo 6° de la Ordenanza N° 2354/2023 aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal reza: “Se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de reestructurar, fusionar, subdividir o disolver los organismos de la administración, hasta un nivel máximo de Dirección inclusive, pudiendo disponer el pase de organismos a dependencia de otra Secretaría, siempre que no altere en lo sustancial la competencia del órgano afectado”,

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar a partir del 11/12/2023 a la Dra. CASSO, Silvana María Marta, DNI/CUIL N° 27-21388394-7 en el cargo de SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES de la Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones especificadas en el artículo 21° TITULO III del Capítulo II de la Ordenanza N° 2354/2023 y todos los procedimientos administrativos que requiera el Juzgado Municipal de Faltas.-

Artículo 2°: Facultar a la Subsecretaría de Asuntos Legales, en carácter de subrogante, la responsabilidad de llevar adelante los procedimientos administrativos del JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS, conforme el Artículo 100° TITULO II del Capítulo VI de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Abonar una retribución básica igual a la percibida por un Secretario designado, establecida en el artículo 124° inciso 3) apartado 1) b) TITULO IV del Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 4°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 313/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La nota interna presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando abonar el adicional por subrogancia al agente municipal de planta permanente CALI, Juan Pablo y que dio origen al Expediente N° 89.101/2023 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un encargado administrativo en el Departamento de Inspectoría General,

Que tal responsabilidad le fue asignada al agente municipal de planta permanente CALI, Juan Pablo, DNI/CUIL N° 20-23571479-6, Legajo N° 1049,

Que la consecuente asignación de mayores responsabilidades deber ser retribuida, lo que implica el pago de la bonificación por “subrogancia” prevista en los artículos 16° y 123° TITULO VII Capítulo XV del Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 19° del Capítulo IV inciso h) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, son atribuciones del Intendente Municipal “nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo”,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongaciones de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Abonar a partir del 11/12/2023 al agente municipal de planta permanente, CALI, Juan Pablo, DNI/CUIL N° 20-23571479-6, Legajo N° 1049 la bonificación por “subrogancia” de la Categoría 4° establecida en los artículos 16° y 123° TITULO VII Capítulo XV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, con funciones de “ENCARGADO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE INSPECTORIA GENERAL”, hasta tanto no se modifiquen las funciones asignadas.-

Artículo 2°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar

RESOLUCIÓN N° 314/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La nota interna presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando abonar el adicional por subrogancia al agente municipal de planta permanente GUIRETTI, Erla Mariel y que dio origen al Expediente N° 89.100/2023 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución N° 312/2023,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 312/2023 el agente municipal de planta permanente GATICA, José, DNI/CUIL N° 20-14561091-6, legajo N° 086 fue desafectado del Departamento de Inspectoría General y afectado a partir del 11/12/2023 a la Oficina de la Junta Evaluadora de Discapacidad,

Que la responsabilidad del Departamento se le asignó al agente municipal de planta permanente GUIRETTI, Erla Mariel, DNI/CUIL N° 27-16426746-1, Legajo N° 1095, en tanto es el agente con mayores conocimientos y experiencia en el área,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

El artículo 19° incisos b); n) CAPITULO IV y concordantes del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio de tareas que implica el pago de la bonificación por subrogancia establecida en los artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que resulta necesario dejar asentado este cambio de tareas que implica el pago de una bonificación del 40% por “prolongación de jornada” establecida en el artículo 128° TITULO IV – Capítulo XV – COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar a partir del 11/12/2023 al agente municipal de planta permanente GUIRETTI, Erla Mariel, DNI/CUIL N° 27-16426746-1, Legajo N° 1095, como JEFE SUBROGANTE del DEPARTAMENTO DE INSPECTORIA GENERAL, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Abonar a partir del 11/12/2023 al mencionado agente una bonificación del 40% por “prolongación de jornada”, establecida en el artículo 128° TÍTULO IV, Capítulo XV- COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, hasta tanto no se modifiquen las funciones asignadas.-

Artículo 3°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos realice las modificaciones pertinentes.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 315/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La nota interna presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando abonar el adicional por subrogancia al agente municipal de planta permanente ALBARIÑO, María Ayelen y que dio origen al Expediente N° 89.102/2023 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un responsable en el Departamento de Desarrollo Social,

Que tal responsabilidad le fue asignada al agente municipal de planta permanente ALBARIÑO, María Ayelen, DNI/CUIL N° 27-37672649-0, Legajo N° 1755,

Que la consecuente asignación de mayores responsabilidades deber ser retribuida, lo que implica el pago de la bonificación por “subrogancia” prevista en los artículos 16° y 123° TITULO VII Capítulo XV del Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 19° del Capítulo IV inciso h) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, son atribuciones del Intendente Municipal “nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo”,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongaciones de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Abonar a partir del 11/12/2023 al agente municipal de planta permanente, ALBARIÑO, María Ayelen, DNI/CUIL N° 27-37672649-0, Legajo N° 1755 la bonificación por “subrogancia” de la Categoría 4° establecida en los artículos 16° y 123° TITULO VII Capítulo XV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, con funciones de “ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL”.-

Artículo 2°: Abonar a partir del 11/12/2023 al mencionado agente una bonificación del 20% por “prolongación de jornada”, establecida en el artículo 128° TÍTULO IV, Capítulo XV- COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, hasta tanto no se modifiquen las funciones asignadas.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar

RESOLUCIÓN N° 316/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El ANEXO I de la Resolución N° 003/2023 de la Junta Electoral Municipal,

La Resolución N° 389/2019 mediante la cual se designaron los funcionarios autorizados como firmantes para operar las cuentas corrientes,

El artículo 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Las exigencias y requerimiento del Banco Credicoop Ltda, sucursal Río Colorado, solicitando la incorporación y desvinculación de firmantes de la siguiente cuenta corriente:

↪ 420/2 “Municipalidad de Río Colorado”

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 389/2019,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE

Artículo 1°: Designar a partir del 11/12/2023 como firmantes para operar las cuentas corrientes abiertas en el BANCO CREDICOOP LTDO., sucursal Río Colorado, referenciadas en los considerandos al Intendente Municipal: MINIERI, Duilio, DNI N° 30.967.630, al Vice Intendente Municipal: GALLEGO, Zonia Soledad, DNI N° 23.434.593, al Secretario de Gobierno: GOENAGA, Darío Eduardo, DNI N° 21.388.330, la Subsecretaria de Hacienda: MARTINEZ DEL RIO, Sonia Mariana, DNI N° 26.136.312, el Director de Administración: SAINGES, Sergio Saúl, DNI N° 20.124.025, la Tesorera Municipal: SORGO, Livia Normary, DNI N° 25.655.463 y la Subtesorera Municipal: NECULFILO, Rosalía de los Ángeles, DNI N° 25.460.580, las que girarán bajo la titularidad y a la orden conjunta del Secretario de Gobierno o Subsecretaria de Hacienda o Director de Administración y el Intendente Municipal o Vice Intendente Municipal o la Tesorera Municipal o Subtesorera Municipal.-

Artículo 2°: Desvincular a partir del 11/12/2023 como firmantes para operar las cuentas corrientes abiertas en el BANCO CREDICOOP LTDO., sucursal Río Colorado, referenciadas en los considerandos a SAN ROMAN, Gustavo Modesto, DNI N° 20.124.078 y HOURIET, Ana Belén, DNI N° 33.446.554.-

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Resolución N° 389/2019.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 317/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El ANEXO I de la Resolución N° 003/2023 de la Junta Electoral Municipal,

La Resolución N° 387/2019 mediante la cual se designaron los funcionarios autorizados como firmantes para operar las cuentas corrientes,

El artículo 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Las exigencias y requerimiento del Banco Patagonia S.A, sucursal Río Colorado, solicitando la incorporación y desvinculación de firmantes de las siguientes cuentas corrientes:

↪ 90000-1174 “Rentas Generales” – “Ejercicio”
↪ 90000-1175 “Comedores y Refrigerio”
↪ 90000-1928 “Mantenimiento Escuelas”
↪ 90000-2463 “Provisión Insumos Escuelas”
↪ 123342641 “Transporte Escolar”
↪ 123342840 “Tasa Prevención Bomberos”
↪ 900002910 “Fondo CEARC – Alumbrado Público”

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 387/2019,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE

Artículo 1°: Designar a partir del 11/12/2023 como firmantes para operar las cuentas corrientes abiertas en el BANCO PATAGONIA S.A., sucursal Río Colorado, referenciadas en los considerandos al Intendente Municipal: MINIERI, Duilio, DNI N° 30.967.630, al Vice Intendente Municipal: GALLEGO, Zonia Soledad, DNI N° 23.434.593, al Secretario de Gobierno: GOENAGA, Darío Eduardo, DNI N° 21.388.330, la Subsecretaria de Hacienda: MARTINEZ DEL RIO, Sonia Mariana, DNI N° 26.136.312, el Director de Administración: SAINGES, Sergio Saúl, DNI N° 20.124.025, la Tesorera Municipal: SORGO, Livia Normary, DNI N° 25.655.463 y la Subtesorera Municipal: NECULFILO, Rosalía de los Ángeles, DNI N° 25.460.580, las que girarán bajo la titularidad y a la orden conjunta del Secretario de Gobierno o Subsecretaria de Hacienda o Director de Administración y el Intendente Municipal o Vice Intendente Municipal o la Tesorera Municipal o Subtesorera Municipal.-

Artículo 2°: Desvincular a partir del 11/12/2023 como firmantes para operar las cuentas corrientes abiertas en el BANCO PATAGONIA S.A., sucursal Río Colorado, referenciadas en los considerandos a SAN ROMAN, Gustavo Modesto, DNI N° 20.124.078 y HOURIET, Ana Belén, DNI N° 33.446.554.-

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Resolución N° 387/2019.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 318/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El ANEXO I de la Resolución N° 003/2023 de la Junta Electoral Municipal,

La Resolución N° 387/2019 mediante la cual se designaron los funcionarios autorizados como firmantes para operar las cuentas corrientes,

El artículo 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Las exigencias y requerimiento del Banco de la Nación Argentina, sucursal Río Colorado, solicitando la incorporación y desvinculación de firmantes de las siguientes cuentas corrientes:

✍	4311043816	“Cuenta General”
✍	4311074125	“Fondo Federal Solidario”
✍	4311070913	“Proyecto Integral de Desarrollo Territorial”
✍	4310002773	“SENAF”
✍	4310003576	“Plan Nacional de Obras Municipales”
✍	4310012265	“Plan Local de Seguridad Vial”
✍	4310004585	“PIRC”
✍	4310005079	“Emprendimientos Productivos Asociativos Comerciales”
✍	4310005182	“Producción Fondo Rotatorio”

Que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 388/2019,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE

Artículo 1°: Designar a partir del 11/12/2023 como firmantes para operar las cuentas corrientes abiertas en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, sucursal Río Colorado, referenciadas en los considerandos al Intendente Municipal: MINIERI, Duilio, DNI N° 30.967.630, al Vice Intendente Municipal: GALLEGO, Zonia Soledad, DNI N° 23.434.593, al Secretario de Gobierno: GOENAGA, Darío Eduardo, DNI N° 21.388.330, la Subsecretaria de Hacienda: MARTINEZ DEL RIO, Sonia Mariana, DNI N° 26.136.312, el Director de Administración: SAINGES, Sergio Saúl, DNI N° 20.124.025, la Tesorera Municipal: SORGO, Livia Normary, DNI N° 25.655.463 y la Subtesorera Municipal: NECULFILO, Rosalía de los Ángeles, DNI N° 25.460.580, las que girarán bajo la titularidad y a la orden conjunta del Secretario de Gobierno o Subsecretaria de Hacienda o Director de Administración y el Intendente Municipal o Vice Intendente Municipal o la Tesorera Municipal o Subtesorera Municipal.-

Artículo 2°: Desvincular a partir del 11/12/2023 como firmantes para operar las cuentas corrientes abiertas en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, sucursal Río Colorado, referenciadas en los considerandos a SAN ROMAN, Gustavo Modesto, DNI N° 20.124.078 y HOURIET, Ana Belén, DNI N° 33.446.554.-

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Resolución N° 388/2019.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 319/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Diciembre de 2023.

VISTO:

La necesidad de formalizar la situación del personal no permanente con aportes previsionales de ley que realizan tareas municipales a los cuales se les ha vencido el contrato,

El artículo 136° CAPITULO XVII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3); 8); 9); 26) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de expedirse sobre las distintas situaciones que se generan en relación al personal no permanente, que poseían contratos vigentes hasta los días 09 y 10 de diciembre de 2023,

Que es necesario contar con personal con conocimientos adecuados en las diversas áreas, tendientes a obtener una organización eficiente y eficaz para una correcta prestación de los servicios,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar los correspondientes contratos laborales,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorrogar a partir del 11/12/2023 los contratos de trabajos para realizar tareas en las distintas áreas municipales conforme a las necesidades municipales, a las personas detalladas en el listado adjunto (ANEXO I) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Establecer que el contrato de cada agente se realizara en base a las mismas condiciones de trabajo y con las mismas bonificaciones que percibía.

Artículo 3°: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en TRES (3) MESES y VEINTE (20) DIAS, los cuales culminaran el día 31/03/2024

Artículo 4°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH a efectos confeccione los correspondientes contratos laborales.

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 320/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La nota interna presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando la contratación de personal con aportes previsionales de ley y que dio origen al Expediente N° 89.142/2023 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2354/2023, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ordenanza N° 2354/2023 reza: “Se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de reestructurar, fusionar, subdividir o disolver los organismos de la administración, hasta un nivel máximo de Dirección inclusive, pudiendo disponer el pase de organismos a dependencia de otra Secretaría, siempre que no altere en lo sustancial la competencia del órgano afectado”,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Las facultades conferidas por los artículos 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Contratar a partir del 11/12/2023 al Sr. QUIJADA, Eric Leonel, DNI/CUIL N° 20-36704705-5, con domicilio en calle Primera Junta N° 670 de la ciudad de Río Colorado, para realizar tareas como Operario en el Área de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, quien supervisará y coordinará sus funciones y tareas a desarrollar, conforme lo establece el artículo 19° TITULO II del Capítulo IV de la Ordenanza N° 2354/2023.-

Artículo 2°: Abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 7° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicará los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 3°: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en cuatro (4) años, contados a partir del 11/12/2023, venciendo en consecuencia el 10/12/2027, fecha que cesarán en sus funciones los miembros del Gobierno Municipal, según lo establece el artículo 50° TITULO II Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 4°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato laboral.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 321/2023

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La nota interna presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando la contratación de personal con aportes previsionales de ley y que dio origen al Expediente N° 89.142/2023 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2354/2023, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ordenanza N° 2354/2023 reza: “Se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de reestructurar, fusionar, subdividir o disolver los organismos de la administración, hasta un nivel máximo de Dirección inclusive, pudiendo disponer el pase de organismos a dependencia de otra Secretaría, siempre que no altere en lo sustancial la competencia del órgano afectado”,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Las facultades conferidas por los artículos 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Contratar a partir del 11/12/2023 a la Srta. REYES, Sofía Anahir, DNI/CUIL N° 23-40324746-4, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 895 de la ciudad de Río Colorado, para realizar tareas como Coordinadora de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, quien supervisará y coordinará sus funciones y tareas a desarrollar, conforme lo establece el artículo 19° TITULO II del Capítulo IV de la Ordenanza N° 2354/2023.-

Artículo 2°: Abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 6° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicará los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 3°: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en cuatro (4) años, contados a partir del 11/12/2023, venciendo en consecuencia el 10/12/2027, fecha que cesarán en sus funciones los miembros del Gobierno Municipal, según lo establece el artículo 50° TITULO II Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 4°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato laboral.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 322/2023

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La nota interna presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando la contratación de personal con aportes previsionales de ley y que dio origen al Expediente N° 89.142/2023 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2354/2023, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ordenanza N° 2354/2023 reza: “Se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de reestructurar, fusionar, subdividir o disolver los organismos de la administración, hasta un nivel máximo de Dirección inclusive, pudiendo disponer el pase de organismos a dependencia de otra Secretaría, siempre que no altere en lo sustancial la competencia del órgano afectado”,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Las facultades conferidas por los artículos 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Contratar a partir del 11/12/2023 al Sr. PRIETO, Horacio Luis, DNI/CUIL N° 20-16846821-1, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 235 de la ciudad de Río Colorado, para realizar tareas como Encargado de Compras en el Taller Municipal, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal, quien supervisará y coordinará sus funciones y tareas a desarrollar,

conforme lo establece el artículo 16° TITULO II del Capítulo I de la Ordenanza N° 2354/2023.-

Artículo 2°: Abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 4° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicará los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 3°: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en cuatro (4) años, contados a partir del 11/12/2023, venciendo en consecuencia el 10/12/2027, fecha que cesarán en sus funciones los miembros del Gobierno Municipal, según lo establece el artículo 50° TITULO II Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 4°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato laboral.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 323/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La nota interna presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando la contratación de personal con aportes previsionales de ley y que dio origen al Expediente N° 89.142/2023 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2354/2023, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ordenanza N° 2354/2023 reza: “Se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de reestructurar, fusionar, subdividir o disolver los organismos de la administración, hasta un nivel máximo de Dirección inclusive, pudiendo disponer el pase de organismos a dependencia de otra Secretaría, siempre que no altere en lo sustancial la competencia del órgano afectado”,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Las facultades conferidas por los artículos 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: Contratar a partir del 11/12/2023 al Sr. BARRAGAN, Jorge Pablo, DNI/CUIL N° 20-27117442-0, con domicilio en calle Avda. El Libertador y Castelli s/n de la ciudad de la Adela, provincia de La Pampa, para realizar tareas como Encargado de Eventos y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación y Planificación, quien supervisará y coordinará sus funciones y tareas a desarrollar, conforme lo establece el artículo 17° TITULO II del Capítulo II de la Ordenanza N° 2354/2023.-

Artículo 2°: Abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 4° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicará los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 3°: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en cuatro (4) años, contados a partir del 11/12/2023, venciendo en consecuencia el 10/12/2027, fecha que cesarán en sus funciones los miembros del Gobierno Municipal, según lo establece el artículo 50° TITULO II Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 4°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato laboral.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 324/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La nota interna presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando la contratación de personal con aportes previsionales de ley y que dio origen al Expediente N° 89.142/2023 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2354/2023, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ordenanza N° 2354/2023 reza: “Se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de reestructurar, fusionar, subdividir o disolver los organismos de la administración, hasta un nivel máximo de Dirección inclusive, pudiendo disponer el pase de organismos a dependencia de otra Secretaría, siempre que no altere en lo sustancial la competencia del órgano afectado”,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Las facultades conferidas por los artículos 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Contratar a partir del 11/12/2023 a la Sra. VILLALBA, Verónica, DNI/CUIL N° 27-28359939-1, con domicilio en calle Avda. San Martín N° 903 de la ciudad de Río Colorado, para realizar tareas como Operario en Medio Ambiente y Espacios Verdes, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal, quien supervisará y coordinará sus funciones y tareas a desarrollar, conforme lo establece el artículo 16° TITULO II del Capítulo I de la Ordenanza N° 2354/2023.-

Artículo 2°: Abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 9° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicará los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 3°: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en cuatro (4) años, contados a partir del 11/12/2023, venciendo en consecuencia el 10/12/2027, fecha que cesarán en sus funciones los miembros del Gobierno Municipal, según lo establece el artículo 50° TITULO II Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 4°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato laboral.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 325/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La nota interna presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando la contratación de personal con aportes previsionales de ley y que dio origen al Expediente N° 89.142/2023 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

La Ordenanza N° 2354/2023, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ordenanza N° 2354/2023 reza: “Se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de reestructurar, fusionar, subdividir o disolver los organismos de la administración, hasta un nivel máximo de Dirección inclusive, pudiendo disponer el pase de organismos a dependencia de otra Secretaría, siempre que no altere en lo sustancial la competencia del órgano afectado”,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Las facultades conferidas por los artículos 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Contratar a partir del 11/12/2023 al Sr. PILKOWICZ, Federico Luis, DNI/CUIL N° 20-27186148-7, con domicilio en calle Chile N° 346 de la ciudad de Río Colorado para realizar tareas como Operario en el Área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, quien supervisará y coordinará sus funciones y tareas a desarrollar, conforme lo establece el artículo 19° TITULO II del Capítulo IV de la Ordenanza N° 2354/2023.-

Artículo 2°: Abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 9° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicará los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 3°: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en cuatro (4) años, contados a partir del 11/12/2023, venciendo en consecuencia el 10/12/2027, fecha que cesarán en sus funciones los miembros del Gobierno Municipal, según lo establece el artículo 50° TITULO II Capítulo I de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 4°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato laboral.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 326/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

Las Resoluciones N° 004/2023 y el Contrato de Trabajo N° 014/2023,

La Resolución N° 001/2023 mediante la cual Aguas Rionegrinas adscribe al Sr. Araneda Araneda Miguel a la Municipalidad de Río Colorado, cuya fecha de vencimiento es 31/12/2023.

La Resolución N° 262/2023 de Aguas Rionegrinas que dio origen al Expediente N° 89151/2023 del registro de MEM,

La Ordenanza N° 2354/2023, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal,

El 8° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 004/2023 y Contrato de Trabajo N° 014/2023 se contrata al Sr. ARANEDA ARANEDA, Miguel Ángel DNI/CUIL N° 20-19033912-3 para realizar tareas de coordinación de obras en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento,

Que, a solicitud del PEM mediante nota 570/2023, Aguas Rionegrinas renueva la transferencia temporaria del agente ARANEDA para desempeñar funciones en la Municipalidad de Río Colorado, a partir del 01/01/2024 hasta el día 31/12/2024, emitiendo a tal fin la Resolución N° 262/2023,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que dicha figura está prevista en la Ordenanza N° 2354/2023 con el objetivo de satisfacer las necesidades surgidas en los diversos aspectos de la administración municipal.

Que es esencial dejar documentada la situación laboral del agente a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO RESUELVE:

Artículo 1°: PRORROGAR a partir del 11/12/2023 y hasta el 31/12/2024, inclusive, el contrato de trabajo celebrado oportunamente con el Sr. ARANEDA ARANEDA, Miguel Ángel, DNI/CUIL N° 20-19033912-3 quien estará específicamente abocado a tareas de coordinación de obras en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, aceptando la transferencia realizada mediante resolución de ARSA 262/2023

Artículo 2°: Su remuneración será equivalente a la categoría 1 del Escalafón Municipal, más bonificaciones de 15% por “conducción” y 40% por “prolongación de jornada” a lo que se le deducirá la retribución que percibe en su carácter de agente de ARSA, no existiendo de esta forma incompatibilidad en la percepción.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para realizar el respectivo contrato de trabajo.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 327/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La nota del Poder Ejecutivo Municipal solicitando relevar de sus funciones a la Profesora NETO, Virginia para cubrir el cargo de secretaria privada del Intendente Municipal,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

El Expediente N° 92434-EDU-2022 del Ministerio de Educación y Derechos Humanos y la Resolución N° 7817/2023 del Consejo Provincial de Educación, que dio origen al expediente 87.177/2023 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

Que mediante Disposición N° 75/2023 la Coordinadora del Consejo Escolar – Valle Medio ubica a la Profesora NETO, Virginia, DNI/CUIL N° 27-24920185-0, Legajo N° 41112/4, en la Secretaría de la Intendencia de la Municipalidad de Río Colorado, cumpliendo todas las tareas concernientes a la administración, y acompañamiento en la labor del Intendente Municipal,

Las facultades conferidas por los artículos 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO RESUELVE

Artículo 1°: Aceptar a partir del 11/12/2023 la adscripción de la Profesora NETO, Virginia, DNI/CUIL N° 27-24920185-0 a la Municipalidad de Río Colorado para cumplir todas las tareas concernientes a la administración, y acompañamiento en la labor, como Secretaria privada del Intendente Municipal, por parte del Consejo Escolar -

Artículo 4°: El plazo de vigencia de la adscripción se establece en un (1) año, contado a partir del 11/12/2023, venciendo en consecuencia el 31/12/2024.-

Artículo 5°: Pasar copia al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 6°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 328/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

Río Colorado, 12 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 64237/2017 de Mesa de Entradas Municipal, la Resolución N° 277/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MENDELLA CARLA MARIEL DNI: 36.606.529 y el Sr. JASOVICH ENRIQUE SEBASTIAN DNI: 41.420.818 presentan una nota solicitando un lote, según consta en Expediente de MEM N° 64237/2017.

Que, la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 3C – MANZANA N° 141 - CUENTA MUNICIPAL N° 9062 ubicado sobre Calle 15 Jose Miguel N° 465 del Barrio de Buena Parada, el mismo fue desadjudicado a la Sra. PERDOMO, Marcela Alejandra DNI: 23.856.770 y al Sr. SEPULVEDA, Raúl Alberto DNI: 17.252.888 mediante Resolución N° 277/2023.

Que, conforme el informe expedido por el Departamento de Catastro NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que, el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo convenio de Cesión de Derechos se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijara un precio por el inmueble, de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO**RESUELVE:**

Artículo 1°: ADJUDICAR el inmueble individualizado catastralmente como LOTE 3C MANZANA N° 141 – CUENTA MUNICIPAL N° 9062 ubicado sobre calle 15 José Miguel N° 465 del Barrio de Buena Parada a la Sra. MENDELLA CARLA MARIEL DNI: 36.606.529 y el Sr. JASOVICH ENRIQUE SEBASTIAN DNI: 41.420.818

Artículo 2°: OTORGAR el plano económico en caso de ser solicitado previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 3°: SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4°: Pasar copia de la presente a los Dptos. de Catastro y Recaudaciones a los fines que estimen corresponder.

Artículo 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sra. Mendella, Carla Mariel y al Sr. Jasovich, Enrique Sebastián.

Artículo 6°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 329/2023

Darío Goenaga

Duilio Minieri

Secretario de Gobierno

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La Nota Interna del Secretario de Desarrollo Humano D'ANNUNZIO, Leonardo Ariel Horacio, solicitando la contratación de personal, para cumplir funciones como Guardavidas en el Balneario del Camping Municipal, durante temporada 2023/2024 y que dio origen al Expediente N° 89.144/23 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de incorporar personal, para el cuidado y seguridad de las personas, que disfrutan del balneario y el natatorio municipal en el periodo estival,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 87° incisos 8), 9), 26), 27) TITULO II del Capítulo IV, 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH, confeccionar los correspondientes contratos laborales,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Contratar a partir del 15/12/2022 a NAHUELCURA, Ana Victoria, DNI N° 37.672.804 para realizar tareas como GUARDAVIDA EN BALNEARIO DEL CAMPING MUNICIPAL y abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 10° del Escalafón Municipal, más las bonificaciones que correspondan por el servicio. Se le practicará los descuentos y aportes de ley, contará con cobertura social y le comprenderán todas las disposiciones, deberes, derechos y/o obligaciones que emanan del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, con excepción de los expresamente se consagran con exclusividad para el personal permanente.-

Artículo 2°: Contratar a partir del 15/12/2022 a COLICHEO, Rodrigo Emanuel, DNI N° 37.046.837 para realizar tareas como GUARDAVIDA EN BALNEARIO DEL CAMPING MUNICIPAL y abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 10° del Escalafón Municipal, más las bonificaciones que correspondan por el servicio. Se le practicará los descuentos y aportes de ley, contará con cobertura social y le comprenderán todas las disposiciones, deberes, derechos y/o obligaciones que emanan del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, con excepción de los expresamente se

consagran con exclusividad para el personal permanente.-

Artículo 3°: Contratar a partir del 15/12/2022 a COLICHEO, Jason Cristian, DNI N° 38.173.285 para realizar tareas como GUARDAVIDA FRANQUERO EN NATATORIO Y BALNEARIO DEL CAMPING MUNICIPAL y abonar una remuneración mensual equivalente a la Categoría 12° del Escalafón Municipal, más las bonificaciones que correspondan por el servicio. Se le practicará los descuentos y aportes de ley, contará con cobertura social y le comprenderán todas las disposiciones, deberes, derechos y/o obligaciones que emanan del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, con excepción de los expresamente se consagran con exclusividad para el personal permanente.-

Artículo 4°: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en tres (3) meses, contados a partir del 15/12/2023, venciendo en consecuencia el 14/03/2024.-

Artículo 5°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH, a efectos confeccione los correspondientes contratos laborales.-

Artículo 6°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 330/2023

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 13 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El artículo 87° incisos 3), 9), 26), 27) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que anualmente la actividad de la Administración Pública Municipal se ve reducida a partir de la última quincena del mes de Diciembre y hasta la finalización del mes de Enero subsiguiente, debido a que la mayoría de los agentes públicos hacen uso de la licencia anual ordinaria en éste período,

Que como consecuencia de ello, resulta conveniente concretar el otorgamiento de licencias en el período coincidente con la merma de actividad, para que una vez transcurrido el mismo, vuelva a funcionar a pleno la totalidad de la Administración,

Que la concentración de las licencias en un período de receso administrativo, ha evidenciado ahorros y otros beneficios para la Administración Pública Municipal,

Que respecto de aquellas áreas que no les sea posible interrumpir en dicho período los servicios públicos que prestan, y que deben escalonar las licencias del personal de modo de no resentir su actividad, es conveniente dejar facultado a sus titulares la posibilidad de disponer al respecto en la esfera de su jurisdicción,

Que por lo expuesto es conveniente fijar el período de receso, facultándose a los responsables políticos de cada una de las área de la Administración Municipal, a distribuir las salidas en uso de licencias a sus agentes a cargo,

Que en años anteriores se han dictado actos administrativos como el presente con análogos fundamentos,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Disponer el RECESO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL desde el día 02 de Enero de 2024 y hasta el día 31 de Enero de 2024, inclusive, con las excepciones en los artículos 3° y 4° de la presente.-

Artículo 2°: Durante el Receso General dispuesto en el artículo 1° de la presente, los responsables de cada área y/o jurisdicción, deberán tomar los recaudos necesarios a los efectos de garantizar una guardia mínima de personal en sus dependencias a cargo, no pudiendo quedar cerrada ninguna de las oficinas municipales.-

Artículo 3°: Los agentes que a la fecha de inicio del Receso General hubieren hecho uso de su licencia anual ordinaria, cumplirán con sus tareas y horarios habituales. Asimismo, aquellos agentes a los que les correspondan menor cantidad de días de licencias, que los del Receso General establecido en el artículo 1° de la presente, deberán reintegrarse a sus funciones a la finalización de la licencia.-

Artículo 4°: Quedan exceptuadas de la presente medida las dependencias municipales que prestan servicios básicos directos a la comunidad o que, por la naturaleza de los mismos no puedan ser interrumpidos. En estos casos, los titulares de dichas dependencias dispondrán la modalidad del otorgamiento de las licencias al personal a su cargo, ajustándose a la pauta establecida en el párrafo final del artículo 3° de la presente.-

Artículo 5°: Quedan suspendidos los plazos legales administrativos durante el Receso General dispuesto en el artículo 1°, los que se reiniciarán de pleno derecho a su finalización.-

Artículo 6°: Instruir al Departamento de RRHH notifique la presente.-

Artículo 7°: Invitar a adherir a la presente, a los demás Poderes que conforman la estructura del Gobierno Municipal.-

Artículo 8°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 331/2023

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 14 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Asuntos Legales, Casso, Silvana, que dio origen al Expediente N° 89.160/223 de MEM, La Resolución N° 252/2007 del Poder Ejecutivo Municipal,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 252/2007 del PEM se creó el cargo de Jefe el Área se Asuntos Legales y se designa a Ragni, Elba Isabel en el mismo, quien a su vez en el año 2015 se acoge al beneficio de Jubilación Ordinaria,

Que desde la fecha 30/06/2015 el cargo se encuentra vacante,

Que el agente municipal de planta permanente Medina, Mariela Lorena, DNI/CUIL N° 20-28359888-3 Legajo N° 1641, se encuentra desde hace varios años realizando las tareas propias de dicho cargo, además de ser el agente con mayores conocimientos en el área,

Que debe quedar un responsable de planta permanente a cargo del Departamento,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio de tareas que implica el pago de la bonificación por subrogancia establecida en los artículos 16° CAPITULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 8), 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta necesario dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Abonar a partir del 11/12/2023, al agente municipal de planta permanente MEDINA Mariela Lorena, DNI/CUIL N° 20-28359888-3, Legajo N° 1641 la bonificación por “SUBROGANCIA” de la Categoría 3°, establecida en los artículos 16° CAPÍTULO III y 123° CAPÍTULO XV Título VII, del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, para realizar tareas como Jefa del departamento de Asuntos Legales.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 332/2023

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 14 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2372/2023 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en Sesión Extraordinaria del día 14 de Diciembre de 2023, mediante la cual aprueba la actualización de la Bajada de Bandera para el servicio de Radio Taxis y Taxis en el Ejido Municipal de la Ciudad de Río Colorado, y además se establece que la actualización de la formula será de acuerdo a la Ordenanza N° 2309/23

Los artículos 73° y 77° TITULO II Capítulo III y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente, por la materia de la Ordenanza sancionada, su promulgación expresa, a los efectos de que entre en vigencia en el menor plazo posible previsto por la carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 87° inciso 2) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Promulgar a partir del 14/12/2023 la Ordenanza N° 2372/2023, mediante la cual aprueba la actualización de la bajada de Bandera para el servicio de Radio Taxis y Taxis en el Ejido Municipal de la Ciudad de Río Colorado, y además se establece que la actualización de la formula será de acuerdo a la Ordenanza N° 2309/23

Artículo 2°: Cumplir de conformidad.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 333/2023

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

Río Colorado, 18 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 72734/2019, la Resolución N° 252/2022, el Convenio N° 318/2022 y la nota presentada con fecha 14 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 252/2022 y Convenio de Cesión de Derechos N° 318/2022 firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y la Sra. Ponce de León, Adriana DNI: 36.390.703 y el Sr. Sosa, Julio Damián DNI: 39.355.125, los mismos resultaron adjudicatarios de un lote de denominado catastralmente como LOTE 02 – MANZANA N°200A – CUENTA MUNICIPAL N° 9973 ubicado sobre Pje. Malgüen Ahimara N° 1005, según consta en el Expediente N° 73734/2019 de MEM.

Que, el Sr. Sosa, Julio Damián solicita ceder el 50% de los derechos que posee sobre el lote a favor de la sra. Ponce de León, Adriana, mediante nota presentada con fecha 14 de diciembre de 2023.

Que, de acuerdo al Acta N° 1061/2023 en el lote existe una casa terminada y habitada.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: OTORGAR el expreso consentimiento al Sr. Sosa, Julio Damian DNI: 39.355.125 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes que posee el LOTE 02 – MANZANA N° 200A – CUENTA MUNICIPAL N° 9973 ubicado sobre Pje. Malgüen Ahimara N° 1005, a favor de la Sra. Ponce de León, Adriana Gabriela DNI: 36.390.703 quedando como titular 100%

Artículo 2°: Pasar copia de la presente a los Departamentos de Catastro y Recaudaciones a os fines que tome conocimiento del mismo.

Artículo 3°: Realizar el convenio correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución a la Sra. Ponce de León, Adriana y al Sr. Sosa, Julio Damián

Artículo 5°: Registrar, Comunicar y Archivar.-

RESOLUCIÓN N° 334/2023

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 18 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La nota presentada por el agente municipal de planta permanente MUÑOZ, Miriam Amanda, DNI/CUIL N° 27-14643367-2, Legajo N° 1120, mediante la cual presenta formal renuncia a la relación laboral que mantiene con éste Municipio y que dio origen al Expediente N° 89.178/2023 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que la misma es presentada al sólo efecto de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria,

Que el artículo 19° incisos h), m) y n) del CAPITULO IV DEBERES Y PROHIBICIONES – DERECHOS del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, contempla tal decisión,

Que el CAPITULO VIII BENEFICIOS POR JUBILACIÓN O RETIRO, artículo 31° del mencionado Estatuto, autoriza y resguarda al agente mientras realiza los trámites correspondientes,

Que es conveniente dictar el instrumento legal que indique la situación de cese de actividades como agente municipal de planta permanente, a fin de ser presentado ante quien compete,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aceptar a partir del 15/12/2023 la RENUNCIA del agente municipal de planta permanente MUÑOZ, Miriam Amanda, DNI/CUIL N° 27-14643367-2, Legajo N° 1120, a la relación laboral que mantenía con

éste Municipio, a solicitud del mismo y a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Artículo 2°: Reconocer y agradecer los servicios prestados por el agente municipal MUÑOZ, Miriam Amanda.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 335/2023

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

Río Colorado, 18 de diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 68852/2018, el Expediente N° 53416/2015, La Resolución N° 338/2018, la Notificación N° 234/2022, el Acta N° 832 /2022, Acta N° 833/23, Acta 852/2023 y Acta N° 1065/2023 y Nota N° 057/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N° 68852/2018 la Sra. RIQUELME, Carina de los Ángeles DNI: 34.864.955 solicito un lote .

Que, resultó cesionaria de un lote cedido por Riquelme Paula Lucrecia (expediente 53416/15) denominado catastralmente como LOTE 18 – MANZANA N° 393B – CUENTA MUNICIPAL N° 8102 ubicado sobre Pje Gadano N° 426, mediante Resolución N° 338/2018 .

Que, se notificó a la Sra. Riquelme, Carina mediante Nota N° 234/2022 que se le otorgaba plazo de 15 días para presentarse a regularizar la situación del lote ya que no estaba dando cumplimiento con el convenio firmado.

Que, se constató en varias oportunidades dicho lote y consta en Actas N° 833/22, 833/23, 852/23y 1065/23 , encontrándose en estado de abandono , con un monolito precario , postes sobre la vereda y baldío.

Que, presenta deuda por Tasa por Servicios Públicos desde el 4 de marzo de 2016 a la fecha, el día 27 de enero del corriente se notificó que el mismo será desadjudicado, según Nota 057/2023.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO

RESUELVE:

Artículo 1°: DESADJUDICAR a la Sra. Riquelme, Carina de los Ángeles DNI: 34.864.955 a todos los derechos que posee sobre el lote del cual fuera cesionaria denominado catastralmente como como LOTE 18 – MANZANA N° 393B – CUENTA MUNICIPAL N° 8102 ubicado sobre Pje Gadano N° 426. .

Artículo 2°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N.° 338/2018.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente los Departamentos de Catastro y Recaudaciones a los efectos que correspondan.

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución a la Sra. Riquelme, Carina de los Ángeles.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 336/2023

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La nota interna presentada por el Coordinación de Obras y Servicios Públicos, ARANEDA ARANEDA, Miguel Ángel, informando readecuación de tareas del agente municipal contratado con aportes MOYANO LILLO, Álvaro Nicolás y que dio origen al Expediente N° 89.234/2023 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 306/2023 se encontraba realizando tareas como operario en la recolección de residuos domiciliarios y se lo afectó a realizar tareas como operario en servicios generales,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que por lo expuesto corresponde realizar la quita de la bonificación del 20% por “prolongación de jornada” establecida en el artículo 128° TITULO IV – Capítulo XV y 20% por “tareas riesgosas, insalubres o infecto-contagiosas” establecida en el artículo 117° a) y abonar una bonificación del 15% por “tareas riesgosas” establecida en el artículo 118° inciso g), TITULO V – COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal, formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capitulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tales bonificaciones,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Desafectar a partir del 04/12/2023 al agente municipal contratado con aportes MOYANO LILLO, Álvaro Nicolás, DNI/CUIL N° 20-40324840-2, Legajo N° 1848

como operario en la recolección de residuos domiciliarios y afectar como operario en servicios generales, dependiente del Coordinador de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 2°: Autorizar a partir del 04/12/2023 al Departamento de RRHH a realizar las siguientes modificaciones en la liquidación de haberes:

✓ Abonar bonificación del 15% por “tareas riesgosas” establecida en el artículo 118° inciso g);

✓ Quita bonificación del 20% por “tareas riesgosas, insalubres o infecto contagiosas” establecida en el artículo 117° inciso a) TITULO V – Capítulo XV; y

✓ Quita bonificación del 20% por “prolongación de jornada” establecida en el artículo 128° TITULO IX – Capítulo XV – COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Dejar sin efecto la Resolución N° 306/2023.-

Artículo 4°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 337/2023

Darío Goenaga

Secretario de Gobierno

Duilio Minieri

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 20 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La nota interna presentada por el Coordinación de Obras y Servicios Públicos, ARANEDA ARANEDA, Miguel Ángel, solicitando abonar adicionales al agente municipal de planta permanente TRIPAILAU, Aníbal Juan Pablo, el cual se encuentra prestando servicios en la recolección de residuos domiciliarios y que dio origen al Expediente N° 89.234/2023 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

El artículos 19° - DERECHOS incisos b), n) del CAPITULO IV y concordantes del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que corresponde abonar una bonificación del 20% por “tareas riesgosas, insalubres o infecto contagiosas” establecida en el artículo 117° inciso a), una bonificación del 15% por “tareas varias” establecida en el artículo 118° inciso g) y una bonificación del 20% por “prolongación de jornada” establecida en el artículo 128° TITULO IV – Capítulo XV – COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de

Río Colorado reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones correspondientes,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Desafectar a partir del 04/12/2023 al agente municipal de planta permanente TRIPAILAU, Aníbal Juan Pablo, DNI/CUIL N° 20-35599428-8, Legajo N° 1799 como operario en servicios generales y afectar como operario en la recolección de residuos domiciliarios, dependiente del Coordinador de Obras y Servicios Públicos.-

Artículo 2°: Autorizar a partir del 04/12/2023 al Departamento de RRHH a realizar las siguientes modificaciones en la liquidación de haberes:

- ✓ Quita bonificación del 15% por “tareas riesgosas” establecida en el artículo 118° inciso g) TITULO V – Capítulo XV;
- ✓ Abonar bonificación del 20% por “tareas riesgosas, insalubres o infecto contagiosas” establecida en el artículo 117° inciso a) TITULO V – Capítulo XV; y
- ✓ Abonar bonificación del 20% por “prolongación de jornada” establecida en el artículo 128° TITULO IX – Capítulo XV – COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 338/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 21 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El artículo 87° incisos 3), 8), 9) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y el Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, aprobado por Ordenanza N° 1783/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de Obreros y Empleados Públicos establece en su artículo 41° la intervención de la Junta de Calificación y Disciplina en el régimen disciplinario y calificación de los agentes municipales,

Que el artículo 42° del mencionado Estatuto reza: “La Junta de Calificación y Disciplina estará integrada por cinco (5) miembros: dos (2) representantes de los agentes municipales, designados por elección directa del personal por voto secreto y simple pluralidad de sufragios; igual número de representantes del poder Ejecutivo Municipal y un Presidente designado por el Intendente que será un abogado”,

Que el artículo 44° establece que en la primera reunión de la Junta de Calificación y Disciplina, ésta designará un instructor sumariante y un suplente y deberá sesionar en todos los casos, como mínimo, con (3) tres de sus miembros, siempre y cuando se hubieran citado fehacientemente,

Que experiencias anteriores demuestran que los representantes titulares por parte del Poder Ejecutivo Municipal, debido a la gran cantidad de tareas administrativas a las cuales están afectados en el marco de sus funciones, no siempre pueden participar de las reuniones,

Que las actuaciones sumariales correspondientes a las posibles denuncias, deben ser tratadas con la celeridad que exige la normativa vigente,

Que por lo expuesto es necesario designar los representantes titulares del Poder Ejecutivo Municipal, para la conformación de la Junta,

Que para los casos en las presuntas faltas disciplinarias sean efectuadas mediante denuncias, las mismas deberán realizarse en el Departamento de Recursos Humanos, quien deberá comunicarla por escrito al Presidente de la Junta de Calificación y Disciplina, para que el mismo llame a sesionar a sus miembros emprendiendo así el debido procedimiento disciplinario,

Que es necesario conformar en su totalidad la Junta de Calificación y Disciplina a efectos de comenzar las actuaciones sumariales correspondientes a las denuncias existentes en la Municipalidad,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar como representantes TITULARES del Poder Ejecutivo Municipal en la JUNTA DE CALIFICACIÓN Y DISCIPLINA a:

- Secretaria de Desarrollo Económico: ZON, Gisela Carolina, DNI/CUIL N° 27-34864916-2; y
- Coordinadora de Deportes: REYES, Sofía Anahir, DNI/CUIL N° 23-40324746-4.-

Artículo 2°: Designar como Presidente de la JUNTA DE CALIFICACIÓN Y DISCIPLINA a la Subsecretaria de Asuntos Legales: Dra. CASSO, Silvana María Marta, DNI/CUIL N° 27-21388394-7.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 339/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 21 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El Acta Acuerdo N° 522/2023 celebrado entre el Poder Ejecutivo Municipal y los Sindicatos que nuclean a los empleados municipales de la Municipalidad de Río Colorado (SOYEM-UPCN-ATE), respectivamente,

Las Actas Acuerdo N° 425/2023, N° 456/2023 y N° 493/2023; con sus respectivas Resoluciones N° 276/2023, N° 279/2023 y N° 301/2023 correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente año,

El artículo 1° de la Resolución N° 001/2020 del Poder Ejecutivo Municipal,

El artículo 87° inciso 3) TITULO IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que luego de las negociaciones mantenidas entre el Poder Ejecutivo Municipal y los distintos Sindicatos se llegó a un acuerdo de actualización salarial para la remuneración del mes de Diciembre 2023 el cual quedó plasmado en el acta acuerdo N° 522/2023

Que en consecuencia a lo expuesto anteriormente, conviene en incorporar un 9,5% al básico de la categoría 12° y al resto de las categorías mediante el sistema de módulos, para todos los empleados municipales; abonar un 3.3% como suma no remunerativa sobre el haber bruto de cada categoría, mantener las sumas no remunerativas otorgadas mediante las Actas Acuerdo N° 425/2023, N° 456/2023 y N° 493/2023 ; éstas últimas aprobadas por Resoluciones N° 276/2023, N° 279/2023 y N° 301/2023 respectivamente.

Que además las partes acuerdan que el proporcional faltante al pago del SAC 2° cuota año 2023 se abonará como suma no remunerativa,

El artículo 19° inciso b) y n) Capítulo IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que corresponder aplicar le artículo 1° de la Resolución N° 001/2020,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 122° incisos 1) y 2) y 124° inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR en todos sus términos el Acta Acuerdo N° 522/2023 rubricada ente el Poder Ejecutivo Municipal y los sindicatos UPCN, SOYEM y ATE, que nuclean al personal de la Municipalidad de Río Colorado-

Artículo 2: Autorizar al Departamento de RRHH a liquidar los haberes de todo el personal municipal, conforme el Acta Acuerdo N° 522/2023 a saber:

- ↳ Incorporar en 9,5% al básico de la categoría 12° y al resto de las categorías mediante el sistema de módulos, para todos los empleados municipales.
- ↳ Abonar un 3,3% como suma no remunerativa sobre el haber bruto de cada categoría
- ↳ Mantener las sumas no remunerativas otorgadas en Actas Acuerdo N° 425/2023, N° 456/2023 y N° 493/2023.
- ↳ Abonar como suma no remunerativa, el proporcional de SAC/2023 2da cuota sobre los conceptos no remunerativos establecidos en Actas Acuerdos N° 425/2023, N° 456/2023 y N° 493/2023

Artículo 3: Autorizar al Departamento de RRHH a liquidar la dieta de los funcionarios electos y designados conforme al artículo 1° de la Resolución N° 001/2020, siempre y cuando se encuadre dentro de los parámetros regidos por el SMVM y a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.-

Artículo 4: Imputar el gasto a la Partida 1000 “Gastos en personal” del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Artículo 5: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 340/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

El artículo 87° incisos 3), 11) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que no ha existido una evolución del todo favorable en los ingresos tributarios municipales, que permita hacer frente por el momento a los compromisos contraídos,

Que es prioridad de esta gestión continuar abonando en tiempo y forma los haberes del persona municipal,

Que para poder cumplir con esta primacía, es necesario suspender la 2° cuota del SAC/2023 de los funcionarios designados, y privilegiar los salarios de los empleados y obreros municipales,

Que en apoyo a ésta gestión y al Intendente Municipal, todo el gabinete designado ha prestado su conformidad,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Suspender el pago correspondiente a la 2° cuota del SAC/2023 de los funcionarios designados y personal contratado con funciones políticas.-

Artículo 2°: Invitar a adherir a la presente, a los demás Poderes que conforman la estructura del Gobierno Municipal.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente a la Subsecretaría de Hacienda, Tesorería y Departamento de RRHH para lo que estimen corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 341/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 21 de diciembre 2023.-

VISTO:

Los artículos 50° TITULO II del Capítulo II, 83° TITULO II del Capítulo IV y 87° incisos 3), 8), 9) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

La Ordenanza N° 2354/2023, aprobando el nuevo Organigrama del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es menester designar a los Secretarios, Subsecretarios, Asesorías y demás colaboradores que conformarán la Planta Política dependiente del Poder Ejecutivo Municipal,

Que dicha medida es necesaria para asegurar la correcta gestión de las diversas áreas municipales, a los efectos de atender correctamente al funcionamiento de las diferentes dependencias y organismos que dependen de cada una de las Secretarías y Subsecretarías,

Que es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Designar a partir del 18/12/2023 a la Sra. BIANCHI, Sandra Ines, DNI/CUIL N° 27-20339284-8 en el cargo de ASESOR, con tareas específicas en la DELEGACION DE COLONIA JULIÁ Y ECHARREN de la Municipalidad de Río Colorado, con las misiones y funciones enumeradas en el artículo 25° TITULO IV del Capítulo I de la Ordenanza N° 2354/23.-

Artículo 2°: Abonar una retribución básica del 40% de la dieta del Intendente Municipal, establecida en el artículo 25° TITULO IV del Capítulo I de la Ordenanza N° 2354/23, sin ningún tipo de adicionales, según el artículo 124° inciso 1) apartado b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 342/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La nota presentada por la Jefa Subrogante del Departamento de Inspectoría General, Guiretti, Erla y que dio origen al Expediente de mesa de Entradas N° 89210/2023,

La atribución del Intendente del Municipio de Río Colorado, en el inciso 3) del artículo 87° y concordante de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota la Jefa subrogante solicita notificar que a partir del día 02/01/2024 el personal afectado a inspecciones cumplirá la jornada laboral en diferente horario.

Que es facultad del Poder Ejecutivo dictar resoluciones concernientes a la administración municipal,

Que con la finalidad de optimizar la atención a toda la comunidad por parte de esta administración pública, el Poder Ejecutivo determina el horario de prestación de servicios a la comunidad en general,

Que es conveniente dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A (ART) y demás efectos legales,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Determinar el horario a realizar a partir del 02/01/2024 para todo el personal municipal que presta servicios como INSPECTORES, el cual queda establecido en ANEXO I de la presente.-

Artículo 2°: Establecer que en caso de urgencias se modificaran los horarios asignados y además pueden variar según las circunstancias previo acuerdo con el personal afectado.-

Artículo 3°: Pasar copia al Departamento de Recursos Humanos a fin de realizar las notificaciones al personal.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 343/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1006/2005
Las comunicaciones N° 9 y 10/2023 del Concejo Deliberante de Río Colorado

El artículo 87° incisos 2), 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

Que el caudal del río este año es superior a años anteriores y se debe prevenir accidentes respecto a las personas que utilizan el río para bañarse y también respecto de las embarcaciones, las cuales han ido aumentando,

Que mediante Ordenanza N° 1006/2005 se establecen los sectores habilitados para balneario en el río colorado,

Que uno de los sectores es el comprendido en el margen este del río desde el puente ferroviario hacia la entrada del Camping Buena Parada,

Que aunque el sector es amplio en su extensión la parte habilitada para bañarse en el sector de playa comprende 50 metros,

Que es necesario y vital contar con demarcación del lugar con boyas y a su vez con personal guardavidas,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° incisos 8), 9), 26), 27) TITULO II del Capítulo IV, y concordantes de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal pertinente,

**Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AFECTAR personal guardavida, para el cuidado y seguridad de las personas, que disfrutan del balneario en el sector de los primeros 50 metros de playa, ubicado desde el puente ferroviario hacia la entrada del camping de Buena Parada.

Artículo 2°: El sector estará delimitado con boyas para la seguridad de los bañistas y el personal contara con todos los elementos necesarios para el normal cumplimiento de las tareas encomendadas además de un botiquín de primeros auxilios.

Artículo 3°: El plazo y horario del personal afectado será a partir del día 30/12/2023 hasta el día 29/02/2024 todos los días en horario de 14hs a 20hs.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 344/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Diciembre de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2086/2019,
La Ordenanza N° 2377/2023,
El Artículo 87° y concordantes de la Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad cuenta con bienes muebles no registrables que se encuentran en desuso,

Que la ordenanza N° 2086/2019 autoriza al Intendente Municipal a vender esta clase de bienes.

Que mediante la Ordenanza N° 2377/2023 se autoriza a la venta de una maquina topadora en desuso marca Fiat modelo AD7 año de fabricación 1960-1970, propiedad del municipio, que se encuentra ubicada en predio municipal,

Las atribuciones del Intendente Municipal conferidas en el artículo 87° y concordante de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Llamar a CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS, MÉRITOS Y ANTECEDENTES N° 02/2023 para la venta de una MAQUINA TOPADORA EN DESUSO MARCA FIAT MODELO AD7 año de fabricación 1960-1970, la cual será entregada en el estado que se encuentra.

Artículo 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y formulario de ofertas que como ANEXO I y ANEXO II respectivamente, forman parte integrante de la presente.-

Artículo 3°: Las ofertas deberán presentar en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Colorado, hasta el día 16/01/2024 a las 11:00 horas, indicando en forma clara el monto ofrecido y forma de pago

Artículo 4°: La apertura de sobres se efectuará el día 16/01/2024 a las 12:00hs en dependencias municipales.-

Artículo 5°: La Comisión de Preadjudicación estará conformada por:

- Goenaga, Darío; Secretario de Gobierno;
- Casso Silvana Subsecretaria de Asuntos Legales,
- Martínez del Río , Mariana Subsecretaria de Hacienda
- Representantes del Tribunal de Cuentas
- Representantes del Concejo Deliberante

Artículo 6°: Remitir la presente al Área de Prensa y al Concejo Deliberante, a fin de que efectúen las publicaciones pertinentes en medios locales, durante un periodo mínimo y continuado de quince (15) días.-

Artículo 7°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 345/2023

Darío Goenaga
Secretario de Gobierno

Duilio Minieri
Intendente Municipal

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaria de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144

Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaria de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado
Secretaría de Gobierno